



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 98282

Acta 20

Bogotá, D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

JORGE LEGUIZAMÓN CUERVO vs. ECOPETROL S.A.

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería a la doctora Angie Paola Leguizamón Bocanegra, con tarjeta profesional n.º 285.503 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Jorge Leguizamón Cuervo, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se admite el recurso de casación interpuesto por la parte demandante Jorge Leguizamón Cuervo.

Córrase traslado a la parte recurrente, por el término legal.

Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de calificarla.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Presidente (E) de la Sala

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Con ausencia justificada



FERNANDO CASTILLO CADENA



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Con ausencia justificada



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **8 DE JUNIO DE 2023**, a las 8:00 a.m.,
se notifica por anotación en estado n.º **088** la
providencia proferida el **7 DE JUNIO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **14 DE JUNIO DE 2023** y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el **7 DE JUNIO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **15 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00
a.m., se inicia el traslado por el término de 20
días a la parte RECURRENTE: Jorge
Leguizamón Cuervo

SECRETARIA _____